



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 10 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 248-2024-R.- CALLAO, 10 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 234-2023-D-FIARN (Expediente N° E2027860) de fecha 26 de mayo del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales remite la Resolución N° 193-2023-CF-FIARN, sobre financiamiento a favor del docente SANTIAGO SAVINO TICONA TOALINO, para cubrir sus gastos de estudios del I Ciclo Taller de Tesis no presencial para la obtención de Grado de Maestro en “GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales remite la Resolución N° 193-2023-CF-FIARN de fecha 23 de mayo del 2023, mediante la cual se resuelve “*OTORGAR FINANCIAMIENTO ECONÓMICO al docente Santiago Savino Ticona Toalino, por el monto de S/. 3,526.00 (Tres mil quinientos veintiséis con 00/100 nuevos soles), para cubrir gastos que irroque sus estudios del I Ciclo Taller de Tesis No Presencial para la obtención de Grado de Maestro en “Gestión Ambiental Para el Desarrollo Sostenible”*”





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, mediante Proveído N° 389-2023-URH-UNAC del 06 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 300-2023-UFGE-URH de fecha 31 de mayo del 2023 mediante el cual se informa que Don SANTIAGO SAVINO TICONA TOALINO con DNI N° 08894468, Código N° 2006, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1995 mediante Resolución N°031-99-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Geofísicas y título profesional de Ingeniero Geofísico;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Oficio N° 4178-2023-OPP de fecha 08 de noviembre del 2023, actualizado con Oficio N° 1088-2024-OPP de fecha 15 de mayo del 2024, informando “que *existe disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio 2024, para atender el financiamiento solicitado por el Docente SANTIAGO SAVINO TICONA TOALINO, hasta por la suma de S/. 3,526.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS.”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 592-2024-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico del docente SANTIAGO SAVINO TICONA TOALINO, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318 y 422 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14, 15, 16, 20, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que el “*análisis se afianza con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio No 1088-2024-OPP de fecha 15.05.24, quien informa la existencia de disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio 2024, para atender el financiamiento solicitado por el Docente SANTIAGO SAVINO TICONA TOALINO, hasta por la suma de S/. 3,526.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, ello a fin de cubrir los gastos de sus estudios del I Ciclo Taller de Tesis No Presencial para la obtención del Grado de Maestro en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC; por lo que procedería el otorgamiento de dicho financiamiento*”; en razón de lo cual es de opinión que “*PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado por el Docente SANTIAGO SAVINO TICONA TOALINO, hasta por la suma de S/ 3,526.00, soles con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, ello a fin de cubrir los gastos de sus estudios del I Ciclo Taller de Tesis No Presencial para la obtención del Grado de Maestro en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC; conforme los términos señalados en el OFICIO N° 1088-2024-OPP*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 234-2023-D-FIARN de fecha 26 de mayo del 2024; la Resolución N° 193-2023-CF-FIARN de fecha 23 de mayo del 2023; al Proveído N° 389-2023-URH-UNAC del 06 de junio del 2023; al Informe N° 300-2023-UFGE-URH de fecha 31 de mayo del 2023; al Oficio N° 1088-2024-OPP de fecha 15 de mayo del 2024; al Informe Legal N° 592-2024-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 3,526.00 (Tres mil quinientos veintiséis con 00/100 soles), a favor del docente **SANTIAGO SAVINO TICONA TOALINO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Recursos Naturales para cubrir sus gastos de estudios del I Ciclo Taller de Tesis no presencial para la obtención de Grado de Maestro en “GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

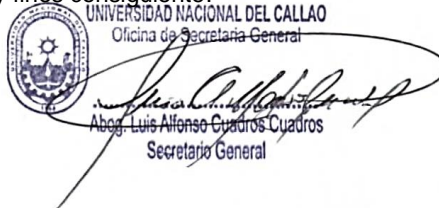
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIARN, DIGA, OPP, URH.

Cc. UFGE, UC, UT, gremios docente e interesado.